

792. 586. Don Augusto Bascoy Rama, N., camino de servicio; S., Pilar Gómez Santiso; E., María Becerra Chas; O., Josefa Barbeito Lodeiro y río Barcés. Prado. 19 a. 95 ca. Su totalidad.

793. 574. Doña Josefa Barbeito Lodeiro, N., camino de servicio; S., Augusto Bascoy Rama; E., Augusto Bascoy Rama; O., río Barcés. Labradío. 6 a. Su totalidad.

794. 572. Don Manuel López Chas, N., Rogelio Vidal Pan; S., Esperanza Santiso Pan; E., camino de servicio; O., río Barcés. Casa, molino, huerta y labradío. 34 a. 32 ca. Su totalidad.

795. 571. Herederos de Joaquín López Rúa y Freyre de Andrade, N., Manuel López Chas; S., río Barcés; E., río Barcés; O., río Barcés. Pasto. 20 a. 13 ca. Su totalidad.

796. 572-a. Don Manuel López Chas, N., río Barcés; S., río Barcés; E., río Barcés; O., Joaquín López Rúa y Freyre de Andrade y río Barcés. Prado. 32 a. 20 ca. Su totalidad.

797. 573. Doña Esperanza Santiso Pan, N., Manuel López Chas; S., camino de servicio; E., camino de servicio; O., Manuel López Chas. Labradío. 26 a. 15 ca. Su totalidad.

798. 1.921. Don Rogelio Vidal Pan, N., Nemesio Germade Prieto; S., Manuel López Chas; E., herederos de José García García; O., río Barcés. Labradío. 38 a. 60 ca. Su totalidad.

799. 1.922. Herederos de José García García, N., Carmen Becerra Camino; S., camino de servicio; E., camino de servicio; O., Rogelio Vidal Pan y otros, Labradío. Se ignora. 12 a. 70 ca.

800. 1.920. Don Nemesio Germade Prieto, N., Josefa Barbeito Lodeiro; S., Rogelio Vidal Pan; E., José García García; O., río Barcés. Prado y monte. 20 a. 30 ca. Su totalidad.

801. 1.913. Doña Josefa Barbeito Lodeiro, N., María Iglesias Pérez; S., Nemesio Germade Prieto; E., Carmen Becerra Camino y otros; O., río Barcés. Monte y pasto. 56 a. 30 ca. Su totalidad.

802. 1.919. Doña Carmen Becerra Camino, N., Juan Sánchez Brandariz; S., herederos de José García García; E., se ignora; O., Josefa Barbeito Lodeiro. Monte. Se ignora. 3 a. 60 ca.

803. 1.923. Don Juan Sánchez Brandariz, N., Manuela Seijo; S., Carmen Becerra Camino; E., se ignora; O., Josefa Barbeito Lodeiro. Monte. Se ignora. 2 a. 10 ca.

804. 1.918. Doña Manuela Seijo, N., Antonio Martínez Sánchez; S., Juan Sánchez Brandariz; S., se ignora; O., Josefa Barbeito Lodeiro. Labradío. Se ignora. 2 a.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

21114 *ORDEN de 11 de septiembre de 1975 por la que se consideran equiparadas a las Cátedras de «Biofísica» de las Facultades de Ciencias y Medicina, la de «Técnicas Instrumentales biológicas» de la Facultad de Ciencias.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto que, a efectos de lo prevenido en el artículo 16 de la Ley 83/1965, de 17 de julio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º de los Decretos 1199/1966, de 31 de marzo y 1.243/1967, de 1 de junio, sobre ordenación de Departamentos en las Facultades de Ciencias y Medicina, se consideran equiparadas a las de «Biofísica» de dichas Facultades, la de «Técnicas Instrumentales biológicas» de la Facultad de Ciencias y sin que esta equiparación tenga carácter recíproco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1975.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Felipe Lucena Conde.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

21115 *ORDEN de 25 de septiembre de 1975 por la que se crea un Centro Asociado, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con sede en Gerona.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de acuerdo con la petición formulada por el Patronato creado al efecto, en solicitud de creación de un Centro Asociado dependiente de dicha Universidad y con sede en Gerona, a tenor de lo dispuesto en los artículos 26 al 29 del Decreto 3114/1974, de 25 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 14 de noviembre), Este Ministerio ha resuelto:

1.º Crear un Centro Asociado, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con sede en Gerona.

2.º Este Centro Asociado se atenderá, en cuanto a su régimen y funcionamiento, a lo dispuesto en los Decretos 2310/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 9 de septiembre) y 3114/1974, de 25 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 14 de noviembre), y al convenio suscrito al efecto por las partes promotoras en Madrid, el día 30 de junio de 1975.

3.º Se autoriza a la Dirección General de Universidades e Investigación para dictar cuantas Resoluciones sean precisas para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de septiembre de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

21116 *RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se cancela la Inscripción número 10, «Fuendetodos», comprendida en la provincia de Zaragoza.*

Visto el expediente iniciado a petición del Instituto Geológico y Minero de España; para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de lignitos, petición que causó la Inscripción número 10 del Libro-Registro que lleva este Centro Directivo en virtud de lo que determina el artículo 9.º, 1.º, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma.

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 82 de la Ley mencionada, ha resuelto cancelar la citada Inscripción número 10, que fué publicada en virtud de resolución de este Centro Directivo de fecha 23 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero), por considerar sin motivación la reserva solicitada en virtud del resultado de las investigaciones practicadas y del informe del Instituto Geológico y Minero de España, y en consecuencia queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella Inscripción se declaraba en la zona denominada «Fuendetodos», comprendida en la provincia de Zaragoza con un área delimitada por el perímetro definido por coordenadas geográficas según se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 2º 38' Este con el paralelo 41º 21' Norte que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid y de paralelos, determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	2º 38' 00" Este	41º 21' 00" Norte
Vértice 2	2º 47' 00" Este	41º 21' 00" Norte
Vértice 3	2º 47' 00" Este	41º 18' 00" Norte
Vértice 4	2º 38' 00" Este	41º 18' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 243 cuadrículas mineras.

Los que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 29 de julio de 1975.—El Director general, José María Oliveros Rives.

21117 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guadalajara por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita y se declara de utilidad pública.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en B.º Hernando, 22, Guadalajara, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», línea a 15 KV., con una longitud de 2.942 metros en siete alineaciones; la primera alineación tiene una longitud de 316 metros y entre los apoyos 2 y 3 cruza la carretera C-200, en el kilómetro 68,548; la segunda alineación tiene una longitud de 255 metros; la tercera, de 659 metros; la cuarta alineación tiene una longitud total de 363 metros, y entre los apoyos 19 y 20 cruza un camino; la quinta alineación tiene una longitud de 42 metros; la sexta alineación tiene una longitud de 231 metros, y la séptima, de 711 metros, y entre los apoyos 13 y 34 cruzan tres caminos. El cable está constituido por cable aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección total. Los apoyos de ángulo anclaje y fin de línea estarán dotados de cadenas de tres elementos de vidrio marca «Esperanza». Los apoyos de alineación llevarán aisladores «Arvi-22». Los apoyos de alineación serán de hormigón aislado. Todos los apoyos que constituyen la línea irán puestos a tierra mediante cable de acero de 100 milímetros de sección y pica de hierro galvanizado.

La finalidad de esta instalación es suministro de energía a la finca «Villanueva de la Seca» y repetidor de telex en Almonacid de Zorita.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Guadalajara, 17 de septiembre de 1975.—El Delegado provincial, accidental.—3.663-D.

21118 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guadalajara por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara su utilidad pública.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a petición de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en C. Pizano, 11, Guadalajara, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», línea a 20 KV., de 0,210 kilómetros de longitud, en un solo circuito, con conductor de aluminio acero de 31,1 milímetros cuadrados, postes de hormigón y aisladores rígidos con soporte recto, así como electrodos de 19 milímetros, para puesta a tierra de los mismos.

La finalidad de esta instalación es suministro de energía a «Cynar Española, S. A.», en polígono de «Miralcampo», de Azuqueca de Henares.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Guadalajara, 24 de septiembre de 1975.—El Delegado provincial, Jesús Remón Camacho.—13.885-C.

21119 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia. E. 2.666 R.L.T.).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Productora Eléctrica Urgelense, S. A.», con domicilio en Seo de Urgel, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria; y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas, cuyas principales características son:

Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 67, línea Pont de Bar-Seo de Urgel. Final: E. T. número 233, «Casa Cubano». Término municipal afectado: Arseguel. Tensión de servicio en KV.: 22. Longitud en kilómetros: 0,141. Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 27,9 milímetros cuadrados de aluminio-acero. Apoyos: Hormigón.

Estación transformadora

E. T. número 233, «Casa Cubano». Emplazamiento: Sita junto CC-1.313, en término municipal de Arseguel. Tipo: Sobre postes, un transformador de 50 KVA., 22/0,38 KV.

Tiene por objeto la ampliación de la red de A. T. con línea a 22 KV., derivación y P. T. 233, «Casa Cubano», en término municipal de Arseguel.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente Resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 6 de septiembre de 1975.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—13.835-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

21120 *ORDEN de 30 de septiembre de 1975 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la instalación de un secadero de granos de la Cooperativa Agropecuaria de Guissona, en Lérida (capital), y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre la petición formulada por la Cooperativa Agropecuaria de Guissona para la instalación de un secadero de granos en Lérida (capital), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre sectores industriales agrarios de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la instalación de un secadero de granos en Lérida (capital) por la Cooperativa Agropecuaria de Guissona, comprendida en sector industrial agrario de interés preferente, por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Conceder los beneficios previstos en el grupo A de los señalados en el Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el de expropiación forzosa de terrenos, por no haberse solicitado.

Tres.—Estimar comprendida dentro del sector industrial agrario de interés preferente la totalidad de la actividad industrial de referencia.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo cifrando el presupuesto de inversión en cuarenta y ocho millones seiscientos seis mil cuatrocientos dos pesetas con noventa y tres céntimos (48.606.402,93) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su terminación, contados ambos plazos a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.